



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449; La Ordenanza Municipal N.º 3.202, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes; el Sistema Nacional de Licencias de Conducir; el Programa municipal "Mi Primera Licencia"; y

CONSIDERANDO:

Que, la seguridad vial constituye una política pública prioritaria, cuyo principal objetivo es preservar la vida y reducir la siniestralidad mediante la formación de conductores responsables.

Que, el ingreso de los jóvenes al sistema de conducción representa una etapa fundamental para la incorporación de hábitos seguros y el respeto por las normas de tránsito.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes implementó el programa "Mi Primera Licencia", destinado a jóvenes de colegios secundarios de la Ciudad de Corrientes, con el objetivo de obtener por primera vez su Licencia Nacional de Conducir, brindando capacitación específica en conducción segura, ciudadanía vial y prevención de siniestros.

Que, resulta conveniente que el Municipio acompañe este proceso de formación mediante políticas de incentivo que premien a quienes cumplen responsablemente con todas las instancias de capacitación y obtienen su primera licencia.

Que, este incentivo a los jóvenes mediante un beneficio en las tasas municipales correspondiente al trámite de la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, constituye una herramienta de promoción de conductas responsables, fomentando la capacitación vial y fortaleciendo la cultura del cumplimiento.

Que, este beneficio no implica una renuncia significativa de recursos para el Municipio, sino una

inversión en prevención, ya que la formación de conductores responsables reduce costos sociales, sanitarios y económicos derivados de los siniestros viales.

Que, corresponde promover acciones concretas que fortalezcan la educación vial como política permanente de Estado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Incentivo Municipal Mi Primera Licencia"

ARTÍCULO 1º: CREA el beneficio denominado "Incentivo Municipal Mi Primera Licencia" mediante la eximición de tasas municipales correspondiente al trámite de la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, destinado a jóvenes que tramiten por primera vez su Licencia Nacional de Conducir en el marco del Programa municipal "Mi primera Licencia", con el objetivo de promover la educación vial y estimular la obtención responsable de la primera Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECE como beneficiarios del presente régimen las personas que:

- a) Tramiten por primera vez la Licencia Nacional de Conducir en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en marco del Programa Municipal "Mi Primera Licencia".
- b) Cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente del Programa Municipal "Mi Primera Licencia".
- c) Acrediten la aprobación del Programa Municipal "Mi Primera Licencia" cuando corresponda conforme a la normativa vigente, o del curso que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 3º: LOS beneficiarios obtendrán la eximición de las tasas municipales vinculadas a la emisión de la primera Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 4º: EL beneficio establecido en la presente Ordenanza tendrá carácter personal e intransferible, será otorgado por única vez y no será acumulable con otros descuentos, exenciones o beneficios municipales que recaigan sobre el mismo concepto, salvo disposición expresa en contrario.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al beneficio, para iniciar y completar el trámite de obtención de su primera Licencia Nacional de Conducir.

Vencido dicho plazo sin que el beneficiario hubiera hecho uso efectivo del mismo, el beneficio

caducará de pleno derecho, sin necesidad de intimación o notificación previa.

ARTÍCULO 5º: LA autoridad de aplicación será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, o el organismo que en el futuro la reemplace, la cual establecerá los procedimientos administrativos necesarios para la implementación del beneficio.

ARTÍCULO 6º: INVITA al Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar campañas de difusión destinadas a promover la obtención responsable de la primera licencia de conducir y los beneficios previstos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: DE forma

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**